AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 133-0131 del 04 de marzo de 2020, la señora **MARTA OLGA MONTOYA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.485.562, en calidad de autorizada del propietario del predio el señor **LUIS ENRIQUE LÓPEZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 755.653, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-1087 ubicado en la vereda Aures Arriba del municipio de Abejorral.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la señora **MARTA OLGA MONTOYA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.485.562, en calidad de autorizada del propietario del predio el señor **LUIS ENRIQUE LÓPEZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 755.653, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-1087 ubicado en la vereda Aures Arriba del municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado 133-0131 del 04 de marzo de 2020.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR al interesado que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, la Circular Interna 140-0001-2020 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **MARTA OLGA MONTOYA ROJAS**, en calidad de autorizada del propietario del predio el señor **LUIS ENRIQUE LÓPEZ RINCÓN**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ISABEL LOPEZ MEJIA.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.06.35208
Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento de arboles aislados.
Fecha: 07/03/2020